



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20154250061461



03-12-2015

Bogotá, 03-12-2015

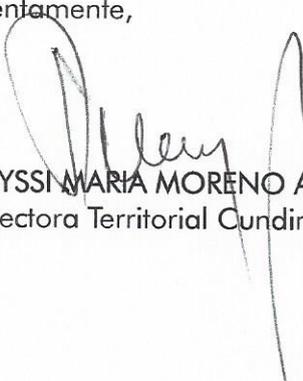
Señor:
CARLOS EDUARDO VARELA PATIÑO.
Gerente.
Nueva Flota Boyacá S.A.
Calle 56A No.73-97
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado No. 20158730297682 del 2015-11-27.

En atención al oficio del asunto y de conformidad con lo establecido en los numerales 2.3.5. y 2.5. de los Términos de Referencia que establece el proceso de la Licitación pública No. DTC-003-2015, me permito manifestarle que el CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO DE LA EMPRESA a incluir en la PROFORMA 4., corresponde a los registrados a 31 de Diciembre del año inmediatamente a la publicación de la Ruta (2014).

Finalmente, es de manifestarle que esta respuesta hace parte de la Adenda No.1., la cual se dará a conocer a todos los Proponentes.

Atentamente,



DEYSSI MARIA MORENO ARAGÓN.
Directora Territorial Cundinamarca.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20158730298292

Fecha Radicado: 2015-11-27 15:16:20

Destino: 871

RTE:TRANSPORTES GACHETA SA ANGEL R

Anexos: SIN FOLIOS

Bogotá, Noviembre 27 de 2015

Doctora
DEYSSI MARÍA MORENO ARAGÓN
Directora Territorial Cundinamarca
Ministerio de Transporte, Dirección Territorial de Cundinamarca
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Aclaración Términos de Referencia Licitación número – DTC – 003 – 2015, numeral 2.2.3.

Me permito solicitarle muy respetuosamente se aclare lo atinente a la capacidad de los vehículos, a tener en cuenta para el cálculo del valor de la garantía de seriedad de la propuesta.

Lo anterior teniendo que en la Resolución 3202 de 1999 se establece como criterio para los cálculos que la cantidad de sillas corresponde a bus básico=30 sillas, buseta=26 y microbús=15 sillas.

En el pliego de condiciones por el que se procede se establece intervalos de sillas por clase de vehículo: bus entre 30 – 40 sillas, buseta entre 20 – 29 sillas y microbús 10 – 19 sillas, lo que conduce a diferentes interpretaciones.

Es por eso que solicito muy respetuosamente que se determine un único valor para cada clase de vehículo que sea tenido en cuenta por todos los proponentes para el cálculo del valor de la garantía, conforme a previsto en la Resolución 3202 de 1999, tal como lo ha venido aplicando la Subdirección de Transporte y la Dirección Territorial Cundinamarca, esto es bus básico=30 sillas, buseta=26 y microbús=15 sillas y así evitar confusiones por los proponentes, que bien pueden tener en cuenta el mínimo valor, el máximo o uno intermedio, o diversidad de criterios en el momento de evaluar las propuestas en primera y segunda instancia.

Atentamente,


SEGUNDO FABIAN LOZADA
Gerente
TRANSPORTES GACHETÁ S.A.

Sede Administrativa: Calle 2 A sur No. 73B-19 Americas Occidental Tel.: 448 43 34
Terminal de Transportes modulo 4-119 Bogotá - Tel: 429 7758
Terminal de Transportes Local 1 Gachetá C/marca - Tel.: 3125222402
E-mail. transgacheta@gmail.com



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20154250061491



03-12-2015

Bogotá, 03-12-2015

Señor:

SEGUNDO FABIAN LOZADA.

Gerente.

TRANSPORTES GACHETÁ S.A.

Calle 2 A sur No. 73B-19 Américas Occidental.

Bogotá D.C.

Asunto:

Asunto: Radicado No. 20158730298292 del 2015-11-27.

En atención al oficio del asunto y de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2.3. y 2.5. de los Términos de Referencia que establece el proceso de la Licitación pública No. DTC-003-2015, me permito manifestarle que al contemplar la variable **CAPACIDAD DEL VEHÍCULO** por rangos y no por valor absoluto, se busca que la(s) empresa(s) proponente(s) tengan la opción de hacer sus estimativos con un valor (No. Sillas) acorde a la pluralidad de ofertas vehiculares que existen en el mercado automotriz Colombiano.

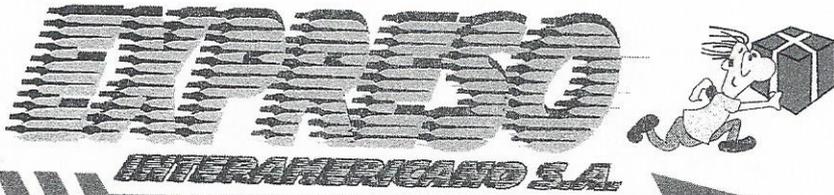
Por lo anterior la(s) empresa(s) proponente(s), puede(n) realizar el cálculo de la Póliza con los valores característicos de quince (15) sillas para la clase Microbús, veintiséis (26) sillas para la clase Busetá y treinta (30) sillas para la clase Bus; o bien tomar un valor que este dentro de cada uno de los rangos establecidos en los términos de referencias para las clases vehiculares Microbús, Busetá y Bus, y que se encuentren homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Finalmente, es de manifestarle que esta respuesta hace parte de la Adenda No.1., la cual se dará a conocer a todos los Proponentes.

Atentamente,

DEYSSI MARIA MORENO ARAGÓN.

Directora Territorial Cundinamarca.



**TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS
PAQUETE, TRASTEOS, Y CARGA A TODO EL PAIS**

Nit: 830.110.671 -5

Bogotá, 1 de diciembre de 2015

Doctora:

DEYSSI M. MORENO

MINISTERIO DE TRANSPORTE.

DIRECTORA REGIONAL DE CUNDINAMARCA.

REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE LA LICITACION DTC- 003-2015.

GERARDO BAUTISTA obrando en calidad de representante legal de la empresa **EXPRESO INTERAMERICANO SAS** por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 de los términos de referencia de la licitación enunciada, me permito realizar la siguiente observación:

CUAL ES EL FACTOR O CRITERIO DE DESEMPATE UN HIPOTETICO CASO EN QUE SE PRESENTE UN EMPATE ENTRE UNA EMPRESA HABILITADA EN LA MOVILIZACION DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRTERA Y UNA EMPRESA HABILITADA EN OTRA MODALIDAD DE SERVICIO DIFERENTE AL INTERMUNICIPAL?

La anterior inquietud la planteo en razón a que en el numeral 3.6 de los pliegos no está claro este posible caso.

agradezco su atención prestada.

Cordialmente


GERARDO BAUTISTA

C.C 11387103

Gerente

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



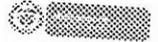
No. 20158730300992

Fecha Radicado: 2015-12-01 15:20:19

Destino: 871

RTE: SOCIEDAD EXPRESO INTERAMERICAN

Anexos: SIN FOLIOS





MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20154250061521



03-12-2015

Bogotá, 03-12-2015

Señor:

GERARDO BAUTISTA.

Representante legal.

EXPRESO INTERAMERICANO S.A.S.

Calle 8 A No. 32-35/2do. Piso.

Bogotá D.C.

Asunto:

Radicado No. 20158730300992 de 2015-12-01.

En atención al oficio del asunto y de conformidad con lo establecido en los numerales 2.5. y 3.6 de los Términos de Referencia que establece el proceso de la Licitación pública No. DTC-003-2015, el artículo 29 del Decreto 171 de 2001 contenido en el DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRANSPORTE - Decreto 1079 del 2015 artículo 2.2.1.4.5.8.:

"En caso que dos o más empresas obtengan igual número de puntos se le adjudicará a aquella que tenga el mayor puntaje en el factor de edad promedio de la totalidad del parque automotor. De persistir el empate se definirá a favor de la que obtenga la mayor puntuación en el factor seguridad"

Finalmente, es de manifestarle que esta respuesta hace parte de la Adenda No.1., la cual se dará a conocer a todos los Proponentes.

Atentamente,

DEYSSI MARIA MORENO ARAGÓN.
Directora Territorial Cundinamarca.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA
LICITACIÓN PÚBLICA No. DTC - 003 - 2015
RESOLUCIÓN No. 214 de 2015

ADENDA No. 1

Teniendo en cuenta que los Proponentes presentaron observaciones al pliego de condiciones, las cuales una vez analizadas por la Entidad se concluye que son consecuentes y deben ser aclaradas y/o modificadas en el pliego de condiciones, luego dando cumplimiento y aplicación a los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y Selección objetiva, y al numeral 2.5. de los Términos de referencia; se procede a expedir la presente Adenda: *"Por medio de la cual se aclaran, modifican y adicionan algunos aspectos de los pliegos de condiciones de la Licitación pública DTC - 003 - 2015, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2º, numeral 2º de la Ley 1150 de 2007"*:

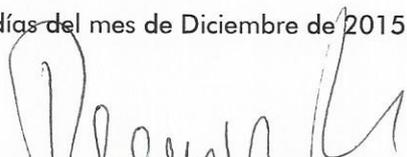
1. Que en la nota al pie del cuadro de la PROFORMA 4., se incluyó por error involuntario: *"Valores 2015"*; por lo tanto se hace necesario aclarar que de conformidad con el numeral 2.3.5. los Valores corresponden a: *"...31 de Diciembre del año inmediatamente anterior al año en que se efectúa la publicación de la Ruta. Valores 2014.*
2. Que en el numeral 2.2.3. **Garantía de seriedad de la propuesta de los términos de referencia**, la variable **CAPACIDAD DEL VEHÍCULO** se estableció por rangos y no por valor absoluto, en aras de que la(s) empresa(s) proponente(s) tengan la opción de hacer sus estimativos con un valor (No. Sillas) acorde a la pluralidad de ofertas vehiculares que existen en el mercado automotriz Colombiano. Por lo anterior, la(s) empresa(s) proponente(s), puede(n) realizar el cálculo de la Póliza con los valores característicos de quince (15) sillas para la clase Microbús, veintiséis (26) sillas para la clase Buseta y treinta (30) sillas para la clase Bus; o bien tomar un valor que este dentro de cada uno de los rangos establecidos en los términos de referencias para las clases vehiculares Microbús, Buseta y Bus, y que se encuentren homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.
3. Que en el numeral 3.6. **CRITERIOS DE DESEMPATE** de los términos se estableció: *"Se le adjudicará a aquella que tenga el mayor puntaje en el factor de edad promedio de la totalidad del parque automotor vinculado en la modalidad licitada. De persistir el empate se definirá a favor de la que obtenga la mayor puntuación en el factor seguridad"*.

Que de conformidad con el artículo 29 del Decreto 171 de 2001 contenido en el DECRETO UNICO REGLEMENTARIO DEL SECTOR TRANSPORTE - Decreto 1079 del 2015 artículo 2.2.1.4.5.8, dichos CRITERIOS DE DESEMPATE corresponderán a:

"En caso que dos o más empresas obtengan igual número de puntos se le adjudicará a aquella que tenga el mayor puntaje en el factor de edad promedio de la totalidad del parque automotor. De persistir el empate se definirá a favor de la que obtenga la mayor puntuación en el factor seguridad"

Todas las demás especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones de la Licitación pública DTC - 003 - 2015 que no han sido aclaradas o modificadas por la presente Adenda quedan vigentes.

Dada en Bogotá, a los tres (03) días del mes de Diciembre de 2015.



DEYSSI MARIA MORENO ARAGÓN
Directora Territorial Cundinamarca



NIT. 800.168.382-2

Nueva Flota Boyacá S.A.

Pasajeros y Encomiendas

BOGOTÁ
Taquillas, pasajes
y encomiendas
Tel.: 263 80 49
CHIQUINQUIRÁ
Terminal de Transportes
Tel. 726 25 56 - 726 21 55
TUNJA
Terminal Tel. 744 95 80
BARBOSA
Tel. (097) 748 63 17
PUENTE NACIONAL
Tel. (097) 758 77 94

Bogotá, D.C., Noviembre 27 de 2015

Doctora
Deyssi María Moreno Aragón
Directora Territorial Cundinamarca.
Ministerio de Transporte
Centro Empresarial Dorado Plaza
Locales 115 – 116
Bogotá D.C.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20158730297682

Fecha Radicado: 2015-11-27 12:54:33

Destino: 871

RTE:NUEVA FLOTA BOYACA S.A. CARLOS

Anexos: SIN ANEXOS

Referencia: Inconsistencia en Términos de Referencia, Licitación
Pública No –DTC– 003 de 2015

Respetada Señora Directora.

Informamos a Ud. que hemos encontrado inconsistencia en los términos de referencia de la licitación DTC-003 de 2015, en la Proforma 4, al indicar que los valores de capital pagado o patrimonio líquido de la empresa deben corresponder a **VALORES 2015**.

La anterior inconsistencia, contradice lo expuesto en el numeral 2.3.5. CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LÍQUIDO POR ENCIMA DE LO EXIGIDO, ya que en el primer párrafo se expresa que el capital pagado o patrimonio líquido, debe corresponder "a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al año en que se efectúa la publicación de la ruta".

Al remitimos al segundo párrafo explica que los Estados Financieros deben corresponder a 31 de diciembre el año inmediatamente anterior a la publicación de la ruta y diligenciar la PROFORMA 4.

En consecuencia, en la proforma 4 se debe indicar **VALORES 2014**.

Por lo anterior, nos acogemos a lo reglado en los términos de referencia en el numeral 2.5 Aclaraciones a los documentos de licitación.

Solicitamos, respetuosamente, se profiera la aclaración respectiva.

Cordialmente.

Nueva Flota Boyacá S.A.

Gerente

Carlos Eduardo Varela Patiño

Gerente

Nueva Flota Boyacá S.A.